

24, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0661/2024

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, tercera entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024

000583

MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E



La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, los Informes Individuales de Auditoría, que se indican a continuación:

Número de Auditoría

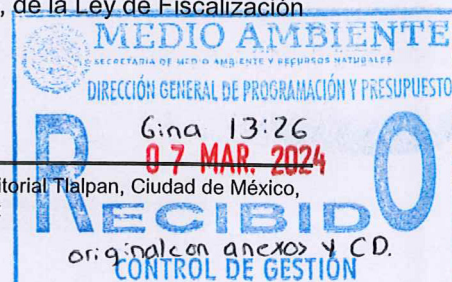
349
350

Nombre de la Auditoría

Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano
Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales de Auditoría, quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación o por correo certificado, debe especificar en el asunto, el número de auditoría y las acciones o recomendaciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe identificarse con la clave de la acción, encontrarse debidamente certificada y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



No se omite señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación



C.c.p. Mtro. Agustín Caso Raphael, Auditor Especial de Desempeño de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	2022-0-16100-21-0349-01-001 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elabore un instrumento que fortalezca la gobernanza y proporcione certeza jurídica a las bases de la política pública de carácter nacional en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y de calidad del aire, así como que se definan y detallen de forma clara y específica las actividades a desarrollar en el corto y mediano plazos que se requieren para su implementación, que determine las problemáticas, los objetivos, las metas y las acciones prioritarias a realizar, los actores involucrados, las responsabilidades, los tramos de control, los medios de comunicación que incluyan los indicadores precisos, los métodos de cálculo, los mecanismos de medición, supervisión y monitoreo y el resguardo de la documentación, que permita orientar y promover en el ámbito de su competencia, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno hacia la consecución de los objetivos y las metas que contribuyan a asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. Lo anterior, como lo prevén los artículos 4, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, 7, fracciones III y XVIII, 110, 111, 111 BIS y 112, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, fracción XXXIII, y 11, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Norma General Segunda, Principio 6, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.1	2022-0-16100-21-0349-01-002 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca mecanismos de control que fortalezcan la gobernanza mediante el diseño e implementación de una normativa interna para el proceso de planeación estratégica en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y de calidad del aire, en el que se incluyan objetivos, la definición de estrategias y líneas de acción, el monitoreo, la evaluación, los insumos, los plazos, los entregables, la periodicidad, los responsables, los tramos de control y los medios de comunicación.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	y que promueva la coordinación de los tres órdenes de gobierno, a fin de orientar los esfuerzos y la toma de decisiones a la consecución de los objetivos y las metas previstas en los documentos de planeación nacional que contribuyan a asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, en términos de lo establecido en los artículos 16, fracción V, y 33, de la Ley de Planeación; 6, fracción XXXIII, y 11, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Norma General Segunda, Principio 6, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.2	2022-0-16100-21-0349-01-003 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fortalezca los mecanismos de control que garanticen la gobernanza, el seguimiento y la evaluación de los objetivos, las estrategias, las acciones que instrumenta la secretaría en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y de calidad del aire, que garanticen la vinculación, contribución y los avances de los compromisos institucionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los que se definan los insumos, los plazos, los entregables, la periodicidad, los responsables, los tramos de control y los medios de comunicación intergubernamental que incluyan indicadores, métodos de cálculo, mecanismos de medición, supervisión y monitoreo y el resguardo de la documentación. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 32 Bis, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, fracción V, y 112, fracción XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Segundo, Disposición 9, Norma General Segunda y Tercera, Administración de Riesgos y Actividades de Control, Principios 6, 9 y 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.2	2022-0-16100-21-0349-01-004 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, fortalezca los mecanismos de gobernanza y control relacionados con el diseño, la comunicación, la implementación, la evaluación del desempeño y la supervisión de los lineamientos de integración y funcionamiento de los Grupos Interdisciplinarios de Gestión de la Calidad del Aire, que incluyan los mecanismos de comunicación intergubernamental, que promuevan el conocimiento oportuno y el seguimiento puntual de los asuntos relevantes, de las problemáticas o situaciones críticas que constituyan riesgos que puedan impactar de manera adversa la consecución de los objetivos y las metas institucionales asociados a la planeación estratégica en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y de calidad del aire. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 111, fracción V, 112, fracción XI, y 159, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Norma General Segunda y Tercera, Administración de Riesgos y Actividades de Control, Principios 6, 9 y 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.2	2022-0-16100-21-0349-01-005 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales constituya el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental, conforme a lo establecido en el ACUERDO de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y establezca los mecanismos de gobernanza y control relacionados con la comunicación, la evaluación del desempeño y la supervisión de los lineamientos de integración y funcionamiento de dicho consejo, que promuevan la participación ciudadana en el desahogo de los asuntos relacionados con la protección ambiental. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 6, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9,

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	Norma General Segunda y Tercera, Administración de Riesgos y Actividades de Control, Principios 6, 9 y 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.3	2022-0-16100-21-0349-01-006 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los gobiernos de los estados fronterizos del norte, en el ámbito de sus atribuciones y competencias correspondientes, fortalezca el marco normativo y de actuación en materia de calidad del aire, para que se regule y delimite adecuadamente las atribuciones, funciones y responsabilidades de sus unidades administrativas adscritas; además, se establezcan tramos de control y se considere la segregación de funciones respecto a su participación, coordinación y comunicación en los programas ambientales binacionales, como es el caso del Programa Ambiental México-Estados Unidos, Frontera 2025, previstos en el marco del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 6, fracciones XIII, XVII y XLI; y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.4	2022-0-16100-21-0349-01-007 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fortalezca los instrumentos normativos y los mecanismos de control que le permitan determinar y ejecutar acciones de promoción y vigilancia en el establecimiento y operación de los Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire de cada entidad federativa, a fin de que se definan objetivos particulares para cada sistema, se realicen estudios para definir la ubicación, número de estaciones y contaminantes a medir, y se considere el uso de la información que genere para el diseño y establecimiento de políticas públicas o programas que contribuyan a asegurar una calidad del aire

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción V, y 6, párrafos primero y segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la actividad 6.1.1 de la NOM-156-SEMARNAT-2012. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.5	2022-0-16100-21-0349-01-008 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fortalezca los mecanismos de control que aseguren la supervisión y monitoreo de las actividades del proceso de autorización de licencias y registro de emisiones, la integración de expedientes, promueva con las entidades federativas y los municipios las relacionadas con la aplicación efectiva y apropiada de la normativa vigente; además, que faciliten el análisis de su contenido para prevenir riesgos y contribuyan al logro de objetivos, en términos de lo señalado en los artículos 109 BIS, 111 BIS y 112, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18, fracciones X y XIX, y 35, fracción X, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Normas Generales Tercera Actividades de Control y Quinta Supervisión y Mejora Continua, Principio 10, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.6	2022-0-16100-21-0349-01-009 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las entidades federativas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias correspondientes, fortalezca el marco normativo que regule y delimite las atribuciones, funciones y responsabilidades de sus unidades administrativas adscritas, se establezca tramos de control y se considere la segregación de

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	funciones respecto a la coordinación para la definición, integración y posterior publicación del inventario de las fuentes emisoras de contaminantes, con la finalidad de contar con información completa, confiable, oportuna, que se difunda de manera pública para que así incida en la toma de decisiones de las autoridades competentes y la ciudadanía respecto a su derecho humano a un medio ambiente sano, y así poder dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos aplicables. Lo anterior tal y como lo prevé los artículos 111, fracción II, y 112, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 41, fracción II, 44 y 45, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 6, fracciones XII, XXIII y XLI, y 18, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.7	2022-0-16100-21-0349-01-010 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de su competencia y alcance de las atribuciones de sus unidades administrativas, defina mecanismos de control que le permitan determinar y ejecutar acciones de promoción, vigilancia y coordinación con las entidades federativas y municipios, a fin de promover que las 32 entidades federativas establezcan y operen sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación; para mantener la vigilancia del parque vehicular en la mejor condición ambiental posible, motivar el mantenimiento preventivo de aquellas unidades que se presentan a verificar, y obligar el mantenimiento correctivo de los vehículos que presenten niveles de contaminación mayores a lo permisible, y contribuir a garantizar el derecho de las personas de contar con un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 5, fracción XIX, 6, párrafos primero y segundo, 7, fracción III, 8, fracción III, 9, y 112, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.8	2022-0-16100-21-0349-01-011 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los estados y municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias correspondientes, diseñe y difunda manuales, guías o lineamientos mediante los cuales determine los mecanismos y procedimientos mínimos a desarrollar en materia de contingencias ambientales atmosféricas, así como para el control y manejo de la información de las gestiones realizadas, a fin de contar con acciones y medidas enfocadas a prevenir y controlar contingencias ambientales atmosféricas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5, fracciones V y VII, 7, fracción XII, y 112, fracción VIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.9	2022-0-16100-21-0349-01-012 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elabore, apruebe, implemente y difunda una metodología específica de administración de riesgos en materia de calidad del aire, en la que se definan a los responsables, los insumos, los plazos, los medios de comunicación y el seguimiento, a fin de que se constituya como un proceso sistemático y una herramienta de gestión que complemente y coadyuve a la mejora del Sistema de Control Interno Institucional, para asegurar de manera razonable el logro de los objetivos y metas institucionales que permita controlar la materialización de riesgos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo, disposiciones 10, fracción II, inciso f, y 23, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0349** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.9	2022-0-16100-21-0349-01-013 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fortalezca los procesos para la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno y la administración de riesgos, que asegure la participación de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire como responsable en materia de la calidad del aire que le permita identificar las debilidades del control y riesgos asociados en sus áreas de competencia, a fin de contar con un Sistema de Control Interno Institucional y una administración de riesgos diseñados e implementados de forma articulada e integral, que otorguen certidumbre y un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos y las metas que garanticen un ambiente sano para la población, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Segundo, Disposiciones 4; 9, Principio 9, elemento de control interno 9.02; 10, fracciones I, incisos a y b, II, incisos c y g, III, inciso g, IV, inciso d, y V, inciso d; y 37, fracciones II, inciso b; III, inciso c; VI, y VII, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

